



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de febrero del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 002-2025-GR.PUNO/CRP-BMU-AUVE, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás normas vigentes, incluyendo la función normativa y reguladora, que les permite elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia. En materia de salud, el artículo 49° de la citada ley establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales: *g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales; y l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;*

Que, durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo Regional, se abordó como punto de agenda el Oficio N° 002-2025-GR.PUNO/CRP-BMU-AUVE, mediante el cual los consejeros regionales por la provincia de Chucuito, Basilio Mendoza Uriarte y Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, solicitaron la inclusión de una moción de Acuerdo Regional para declarar de necesidad pública e interés regional la intervención y ejecución inmediata de obras de infraestructura, equipamiento y dotación de recursos en el Puesto de Salud Bajo Pavita del Centro Poblado San Antonio de Pavita, provincia de Chucuito, departamento de Puno. Esta intervención integral tiene como finalidad mejorar la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población de dicha jurisdicción, comprendiendo: a) la ejecución de obras de infraestructura necesarias para su adecuado funcionamiento; b) la dotación de equipamiento médico, insumos y materiales esenciales; y c) la asignación de una ambulancia debidamente equipada para garantizar la atención oportuna de emergencias y el traslado de pacientes a centros de salud de mayor complejidad;

Que, según el sustento de los consejeros regionales, se tiene como antecedente el Memorial N° 001-2025-C.P.S.A.P./D.Z., presentado por autoridades y pobladores del Centro Poblado de San Antonio de Pavita, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, donde exponen la crítica situación del Puesto de Salud Bajo Pavita, cuya infraestructura, construida hace más de 50 años con adobe, se encuentra gravemente deteriorada por las condiciones climática; asimismo señalan que este establecimiento de primer nivel atiende a aproximadamente 1,200 habitantes de diversos centros poblados, pero su estado actual limita su capacidad operativa y representa un riesgo para pacientes y personal, además, la falta de equipamiento médico y de una ambulancia dificulta la atención oportuna y el traslado de emergencias;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento realizado por parte de los consejeros regionales y del alcalde del Centro Poblado de San Antonio de Bajo Pavita, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL la intervención y ejecución inmediata de obras de infraestructura, equipamiento y dotación de recursos en el Puesto de Salud Bajo Pavita del Centro Poblado San Antonio de Pavita, ubicado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la intervención integral en el Puesto de Salud Bajo Pavita del Centro Poblado San Antonio de Pavita incluya:

- a) La ejecución de obras de infraestructura necesarias para su adecuado funcionamiento;
- b) La dotación de equipamiento médico, insumos y materiales esenciales;
- c) La asignación de una ambulancia debidamente equipada para garantizar la atención oportuna de emergencias y el traslado de pacientes a centros de salud de mayor complejidad.

La implementación de las medidas señaladas estará sujeta a la viabilidad técnica, económica y presupuestaria, y deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de Inversión (DEPI) del Gobierno Regional de Puno, la elaboración de los estudios de preinversión correspondientes, así como el seguimiento técnico hasta la ejecución del proyecto de intervención en el Puesto de Salud Bajo Pavita del Centro Poblado San Antonio de Pavita. Dicha intervención deberá ser priorizada en atención a la situación de vulnerabilidad y necesidad de la población beneficiaria.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, la Gerencia Regional de Infraestructura, la asignación presupuestal necesaria para la elaboración de los estudios de preinversión, la elaboración del expediente técnico y la posterior ejecución del proyecto, así como gestionar los recursos necesarios ante las instancias correspondientes, en concordancia con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 19 días del mes de febrero del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

